



## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AMBULANCIA EN CASO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

El servicio de ambulancia en caso de accidentes de tránsito que brinda EL TACP a sus asociados se rige por el presente Reglamento.

**PRIMERO.-** EL TACP pone a disposición de sus asociados el servicio de ambulancia en caso de accidentes de tránsito.

**SEGUNDO.-** Este servicio será brindado al asociado en caso que conduciendo su vehículo sufra un accidente de tránsito dentro del área de Lima Metropolitana o dentro de los 30 kilómetros del radio urbano de cada Delegación y que, a consecuencia de éste, sufra alguna lesión que ponga en peligro su salud o su vida y que le impidan el traslado por sus propios medios a un centro de atención médica.

**TERCERO.-** Para tener derecho al servicio el asociado deberá estar al día en el pago de sus cuotas sociales; es decir, haber abonado la cuota social correspondiente al periodo que está corriendo de acuerdo a la modalidad de pago adoptada por el asociado.

**CUARTO.-** Cuando se presente la emergencia accidental, el asociado deberá solicitar el servicio llamando al teléfono 611-9999 o al de la Delegación local 60-3333 (con excepción temporal en Ica, Tacna y Huancayo) debiendo proporcionar los siguientes datos:

- a) número de carné;
- b) la ubicación donde se produjo el accidente;
- c) número de placa de los vehículos involucrados;
- d) número de póliza SOAT y compañía de seguros que la emitió;
- e) un número telefónico de referencia y cualquier otro dato que sea necesario para una mejor prestación del servicio.

**QUINTO.-** EL TACP no presta directamente el servicio y por tanto no asume ninguna responsabilidad por los daños de cualquier índole que pudiera sufrir el asociado antes, durante y/o después de los servicios de ambulancia recibidos, responsabilidad que la asume íntegramente la empresa o institución propietaria de la ambulancia que brinde el servicio.

**SEXTO.-** El servicio se brindará las 24 horas del día los 365 días del año.

**SETIMO.-** Este servicio se brinda sin costo alguno para el asociado.

**OCTAVO.-** EL TACP informará al asociado las coordinaciones de envío de ambulancia y realizará el seguimiento de la atención.

El presente Reglamento fue aprobado por acuerdo del Consejo Directivo en su sesión del 19 de Julio de 2004 y entrará en vigencia a partir del primero de Agosto de 2004.